

ESTATUTOS SOCIEDAD DE ARQUITECTOS VALUADORES DE CHUQUISACA S. A. VA. CH.

Capítulo I DE LA CONSTITUCIÓN Y NOMINACIÓN

Art.1º

La Sociedad de Arquitectos valuadores y fiscalizadores de Chuquisaca “SAVACH” es una agrupación profesional conformada por ARQUITECTOS con experiencia en construcción, evaluación y peritajes en el campo de bienes inmuebles e infraestructura constructiva, como brazo especializado del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca (CAD-SC), como lo establece el Estatuto Orgánico del CAB (Título IV, Capítulo I, Artículo 57), y en el Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Sociedades, RESOLUCION N° 10, promulgada en el XII Congreso de Arquitectos de Bolivia, en su celebrado en la ciudad de Potosí, en Noviembre de 1997, está conformada por los miembros de base y posee una estructura organizativa independiente con autonomía de gestión, pero vinculada al colegio de arquitectos de Chuquisaca.

Fundada el 25 de agosto de 2014 en acto público ante el ambientes del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

Rubros:

AVALUOS, PERITAJE Y AUDITORIAS

Art. 2º

La Sociedad de Arquitectos valuadores y fiscalizadores de Chuquisaca “SAVACH” es un organismo de producción especializada en el campo tecnológico y el peritaje de avalúos que responde a una realidad del mercado de bienes e inmuebles.

Art. 3º

La especialidad de la Sociedad está referida al campo de la tecnología y el peritaje de bienes e inmuebles, tangibles (Natural y construido), como respuesta a la necesidad de tasar un bien comerciable dentro el mercado local.

Art.4º

La Sociedad de Arquitectos valuadores y fiscalizadores de Chuquisaca “SAVACH” tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Generación de la investigación y conocimiento en el tema tecnológico para la valoración de bienes en el mercado de la tierra y la infraestructura urbana, para integrar este conocimiento al campo de la economía urbana, además del uso de valores lo más aproximados en respuesta a los parámetros de valoración tecnológica.

- b) Investigar, Estudiar, Analizar, y desarrollar la problemática urbana en todos sus aspectos proponiendo soluciones destinadas a la materialización de planes y programas de los mismos
- c) Promover y participar en las investigaciones y estudios relativos a la economía urbana y su relación con el ordenamiento físico espacial y la dotación de servicios urbanos dando pautas para las soluciones.
- d) Participar en la formulación de leyes normas relacionadas con el peritaje y tasación de bienes inmuebles en propiedad horizontal
- e) Programar y difundir la labor del arquitecto especializado en temas del mercado inmobiliario.
- f) Mantener relaciones con organismos internacionales, con instituciones. profesionales y otras entidades que propugnen objetivos similares a los de La Sociedad de Arquitectos valuadores y fiscalizadores de Chuquisaca **“SAVACH”**
- g) Promover en forma permanente la actualización y capacitación profesional de sus asociados y arquitectos dedicados al peritaje y la valoración (a través de conferencias, cursos de actualización, seminarios, etc.)
- h) Cada miembro, tras el pago de su filiación, será dotado de un sello que acredite su participación en la SAVACH

Capítulo II DE LA CONFORMACIÓN ORGÁNICA

Art.5º

Los niveles Decisionales de **“SAVACH”** lo constituye:

1. 1. La Asamblea General de Asociados.
2. 2. El Directorio elegido en Asamblea
3. 3. Las comisiones de Trabajo

Art.6º

La Sociedad de Arquitectos valuadores y fiscalizadores de Chuquisaca **“SAVACH”** está constituida por un Directorio elegido en Asamblea General de acuerdo al siguiente orden:

- . Un Presidente
- . Un Secretario General
- . Un Secretario de Finanzas
- . 1 Vocal

Art. 7°

El nivel Ejecutivo de “**SAVACH**” está conformado por: El Presidente, el secretario General y el Secretario de Finanzas y 1 vocal, quienes harán la representación ante el Directorio del Colegio de Arquitectos y otros organismos pertinentes.

Art. 8°

El nivel Operativo, lo asumen las Comisiones de trabajo establecidas por la especialidad y/o pericia de los asociados, con la participación de sus miembros sin restricción alguna.

Art. 9°

Los miembros del Directorio ejercen sus funciones por un lapso de 1 año, pudiendo ser reelegidos por otro periodo.

Art. 10°

Cualquier miembro de la sociedad podrá ser elegido para ejercer las funciones directivas con el apoyo de la mayoría de los miembros de número, teniendo que ser miembros activos.

Art. 11°

Las funciones de los miembros del Directorio son incompatibles con los tribunales de Ética Profesional.

Art. 12°

Los miembros del Directorio no perciben remuneración alguna por el desempeño de sus funciones directivas.

Art. 13°

En caso de existir acefalía en el Directorio se procederá a normalizar el Directorio de acuerdo a los siguientes casos.

- a) Renuncia o dejación del cargo de Presidente: Asume la Presidencia el Secretario General, el cual a la vez designara directamente a un miembro de la Sociedad en el cargo de Secretario General.
- b) Renuncia o dejación de los cargos de Secretaria General, o Secretaria de Finanzas, el Presidente designará a colegas vocales para ocupar las acefalías.

Art. 14°

Las decisiones de la directiva se tomarán por mayoría de votos se requiere siempre de la asistencia del Presidente o de quien lo represente por delegación. En casos especiales o ante la ausencia de los miembros, el Presidente, el Vice Presidente o el Secretario General podrán tomar decisiones.

Capítulo III DE SUS MIEMBROS

La Sociedad de Arquitectos valuadores de Chuquisaca “**SAVACH**” reconoce las siguientes categorías de miembros: miembros de número, miembros de honor y miembros Adjuntos,

Art. 15°

Miembros de Número: Son todos los Arquitectos afiliados al CACH que solicite su incorporación a “**SAVACH**” la que será aceptada cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud de incorporación a la Sociedad.
- b) Contar con una experiencia de al menos dos años en el área de avalúos y/o construcción.
- c) Formar parte de las listas de una institución como valuador o presentar un certificado de un curso afín a avalúos.

Podrán ser miembros de N° los:

1. Los Arquitectos fundadores de la “**SAVACH**”
2. Los Arquitectos bolivianos y extranjeros legalmente inscritos en el Registro Nacional del Colegio de Arquitectos de Bolivia y que hayan cumplido con los requisitos de admisión establecidos por la “**SAVACH**”

Art. 16°

Miembros Honorarios son:

Los Arquitectos nacionales y/o extranjeros que, por sus méritos se distinguen por las contribuciones a la especialidad.

Art. 17°

Miembros Corresponsales son:

Los Arquitectos nacionales y/o extranjeros residentes en el exterior que, por sus méritos se distinguen y hagan los contactos y la representen en el país de residencia.

Miembros invitados son:

Los profesionales de otros rubros, nacionales o extranjeros que trabajen en el área de avalúos y peritajes y deseen participar del desarrollo e investigación de la SAVACH.

Capítulo IV **DE LA JURISDICCIÓN**

Art. 18°

La SAVACH desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción de Chuquisaca.

Art. 19°

La Sociedad podrá establecer proyectos específicos y de fortalecimiento de carácter estratégico, suscribiendo convenios con otras sociedades que tengan los mismos fines.

Capítulo V **DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Art. 20°

Son **Deberes** de los socios:

- a) Homogeneización de rótulos que incluyan 1 año de validez del avalúo y destino.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos; Resoluciones de Asambleas.
- c) Asistir a las reuniones y Asambleas ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.
- d) Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias de “SAVACH”, así como la cuota de filiación.
- e) Defender, los intereses institucionales de “SAVACH”.
- f) Aportar para la elaboración de una base de datos para fortalecer a la sociedad.
- g) Incluir el sello de la sociedad en sus informes.

Art. 21°

Son **Derechos** de los socios:

- a) Concurrir como elector o elegible a todos los cargos directivos de la “SAVACH”
- b) Tener derecho a voz y voto en las sesiones de Asambleas ordinarias y extraordinarias.

- c) Los miembros que realicen Avalúos Judiciales recibirán una instrucción precisa de la responsabilidad que demanda este encargo.
- d) Tener derecho de uso y acceso a toda la base de datos con la que cuenta la “SAVACH”.
- e) Obtener el sello de la SAVACH con su nombre.

Capítulo VI DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

Art. 22°

Los miembros Arquitectos de la SAVACH están sujetos al Código de Ética Profesional del Colegio de Arquitectos de Bolivia.

Art. 23°

Dejaran de ser miembros de la Sociedad de Arquitectos Valuadores y Fiscalizadores de Chuquisaca “SAVACH”

- a) Quienes no cumplan con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Sociedad.
 - b) Quienes contravengan las resoluciones de la Asamblea
 - c) Quienes hayan sido sancionados por el tribunal de Ética Profesional del Colegio de Arquitectos de Bolivia.
 - d) Quienes se ausenten del País por más de 12 meses y no hayan comunicado esta situación para ser considerados como Miembros de Número en situación Pasiva.
 - e) Cuando se atribuya la representación verbal o escrita de la Sociedad sin previa autorización de la Asamblea o el Directorio.
- d) El que tuviere contravenciones, diere informes fraudulentos, tuviere sanción por parte del tribunal de ética , realice informes o actitudes en beneficio propio o de terceras personas a cambio de beneficios o lucro. Sera suspendido mientras dure su juzgamiento, ante denuncia pública o directa a la sociedad o al CACH. Pudiendo además ser pasible a juzgamiento por parte del CACH y de forma legal (constituirse en parte civil) si la falta lo amerite como delito.

Capítulo VII

DEL PATRIMONIO

Art. 24°

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Sociedad serán parte del patrimonio del CACH

Art. 25°

La Sociedad de Arquitectos valuadores de Chuquisaca “**SAVACH**” tendrá plena autonomía dentro del marco de sus fines y objetivos, pudiendo ser fiscalizada en el manejo de los recursos designados por el CACH

Art. 26°

La SAVACH podrá generar sus propios recursos al interior del CACH

Art. 27°

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la sociedad serán de uso prioritario de la SAVACH.

Capítulo VIII

DE LA ASAMBLEA

Art. 28°

La Asamblea es el organismo máximo de la “**SAVACH**” en ella reside la mayor delegación que hace la sociedad. Esta Asamblea puede ser ordinaria o Extraordinaria.

Art. 29°

Las Asambleas Ordinarias están integradas por todos los Miembros de Número inscritos en la Sociedad.

Art. 30°

Las resoluciones adoptadas por la asamblea son de aplicación directa, necesitándose para la adopción de cualquier resolución o acuerdo, la simple mayoría de votos, excepto la de hacer cambios en los estatutos, estos serán con dos tercios de los miembros de número.

Art. 31°

La Asamblea Extraordinaria se verificara cuantas veces sea necesario, por determinación del directorio.

Art. 32°

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser convocadas por el directorio con siete días de anticipación como mínimo.

Art. 33°

El quórum legal para la realización de las asambleas ordinarias o extraordinarias será con la asistencia de la mitad mas uno de los Arquitectos miembros, en caso de no existir este quórum se esperara un lapso de tiempo de sesenta minutos, después de lo cual se procederá a realizar la asamblea con el número de asistentes en la sala.

Art. 34°

Las Asambleas las preside el Presidente de “**SAVACH**” y los demás miembros del directorio. Las votaciones incluyendo el Directorio serán de carácter: Colectivo, Nominal o Secretas.

Art. 35°

De cada una de las Asambleas se levantara un acta, que se llevara registrada en el Libro de Actas, contendrá el nombre de los asistentes y las resoluciones aprobadas, la firmaran el Presidente y el Secretario General.

Capitulo IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 36°

El presente reglamento regirá la organización y funcionamiento de la SAVACH en el marco de los estatutos y reglamentarios del CAB y el CACH.

Art. 37°

Este Reglamento podrá ser modificado por disposiciones de la Asamblea General de Socios, presentando propuestas de reforma, y siendo aprobado por dos tercios de **Miembros de Numero**, posterior a esa resolución de asamblea se realizara el trámite de homologación del Directorio del CACH.

El presente Reglamento fue aprobado en Asamblea General de Socios de la “**SAVACH**”, en la ciudad de Chuquisaca a los 25 días del mes de agosto de 2014 y aprobado por el CACH, entrando en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

FIRMADO POR LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS VALUADORES Y FISCALIZADORES DE CHUQUISACA, “SAVACH”.